



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00628** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el hecho primero existe incongruencia con el contrato de leasing, respecto a la fecha de creación.

2° Deberá aclarar el acápite de cuantía, comoquiera que indicó ser de menor y el valor indicado en números es menor a 40 SMLMV. Adicional a ello, deberá adecuar el acápite de la cuantía, conforme lo establece el numeral 6 del Art. 26 del C.G.P.

3° En el acápite de notificaciones, deberá complementar el lugar de notificaciones del demandado indicando la dirección que se indicó en el contrato de leasing.

4° En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica de COBROACTIVO S.A.S. (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.67 hoy, 12 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

